



SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HIPERBARICA
Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS (SAMHAS)

Comunicado sobre el uso de “recintos inflables”, mal llamados “Cámaras Hiperbáricas”, para pacientes COVID-19 en Hospitales públicos de la Ciudad de Buenos Aires y S. Isidro

Nos comunicamos desde la Sociedad Argentina de Medicina Hiperbárica y Actividades Subacuáticas (SAMHAS), organización científica y profesional fundada en Argentina en 1986, para fomentar el estudio clínico, experimental y docente, como así también propender a la jerarquización y difusión de la Medicina Hiperbárica en todo el territorio de la República Argentina.

El motivo es para ejercer nuestro derecho colectivo a la rectificación de la información, con el fin de advertir al público en general a los profesionales de la salud y funcionarios locales y nacionales; respecto a las notas periodísticas reproducidas en:

- CLARIN: Coronavirus en Argentina: prueban un tratamiento que evitaría a algunos pacientes el uso de respirador (17 de julio de 2020)
- LA NACION: Coronavirus en la Argentina: prueban tratar con cámaras hiperbáricas a pacientes en tres hospitales del AMBA (21 de julio de 2020)
- PERFIL: Prueban las cámaras hiperbáricas para pacientes con coronavirus (22 de julio de 2020)
- INFOBAE: Coronavirus en Argentina: investigan en hospitales si la cámara hiperbárica podría evitar el uso del respirador (29 de Julio de 2020)

“Informando” en estos artículos sobre el uso de “Cámaras Hiperbáricas”, en realidad Recintos Inflables de baja presión o “soft chambers” en inglés, para tratar pacientes con COVID-19, donadas a dos hospitales públicos de la Ciudad de Buenos Aires y uno de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, por una empresa privada, para su propia difusión.

Ante todo, queremos aclarar que la Medicina Hiperbárica, también conocida como Oxigenoterapia Hiperbárica (OHB), es el uso médico del oxígeno medicinal (O₂) al 99,8% en una cámara rígida presurizada, llamada Cámara Hiperbárica, a presiones de 1.5 a 3.0 ATA (atmósferas absolutas), según la definición de organizaciones y consensos médicos internacionales.

En nuestro país, inicialmente se utilizaron las Cámaras Hiperbáricas para tratar enfermedades del buceo, siendo la Armada Argentina pionera en esta actividad y posteriormente se empezaron a tratar otras patologías desde hace 60 años en Cámaras Hiperbáricas. En el año 1934, el Dr. Osorio de Almeida, pionero en la Medicina Hiperbárica en América, con razones científicas fundamentadas, realizaba tratamientos con presiones iniciales de 1.8 ATA a 3 ATA, utilizando oxígeno puro.



**SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HIPERBARICA
Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS (SAMHAS)**

Actualmente, existen 23 centros que integran la Red Nacional de Cámaras Hiperbáricas en todo el país, de Jujuy a Ushuaia, reunidos en la SAMHAS. Estos recintos inflables, no forman parte de la Red Nacional, ni son reconocidos por la SAMHAS, para el uso engañoso que toda su publicidad propone.

En base a la experiencia inicial de un estudio clínico en Wuhan, China, a comienzos de la pandemia, que involucró a solo 5 pacientes con COVID-19 tratados en Cámara Hiperbárica, se están desarrollando en otras locaciones del mundo (España, Italia, Francia, EE.UU., etc.) ensayos y estudios similares con distinto grado de avance preliminar y con resultados satisfactorios iniciales. En todos los casos la presión mínima de tratamiento es de 2 ATA.

En nuestro país, en abril de este año se presentó el primer protocolo de tratamiento de COVID-19 en Cámaras Hiperbáricas, con todo el rigor científico que se requiere y recibió la aprobación del Comité de Ética del Ministerio de Salud la Provincia de Jujuy. Actualmente, se encuentran en tratamiento aproximadamente 20 pacientes de alto riesgo y ya han sido dados de alta varios de ellos, todos con presión de tratamiento de 2.2 ATA. Los resultados iniciales son muy promisorios, no hubo mortalidad y los pacientes desde el primer día recuperaron la saturación de oxígeno en sangre. Por lo tanto, es Falso, que estas supuestas Cámaras fueron donadas para ser las primeras en el país, en desarrollar estos tratamientos hospitalarios.

El rigor científico impide publicitar resultados hasta completar una experiencia numerosa con resultados preliminares óptimos. Inicialmente los resultados son alentadores. El resto de las experiencias de ensayos citadas en el mundo con Cámaras Hiperbáricas también han tenido este tipo de resultados.

Los recintos inflables mal llamados cámaras hiperbáricas, donadas por la empresa aludida en las publicaciones, deben cumplir la Disposición aprobatoria ANMAT nro. 4788/2011, en la que se permite su uso hasta 1.3 ATA, sin explicitar la autorización el uso de oxígeno medicinal, se inflan con aire, respiran oxígeno por una mascarilla que aporta un máximo de un 30 o 40% de oxígeno. Para lograr el 100% de oxígeno publicitado, deberían presurizar o llenar el recinto con oxígeno puro, y es Falso que reciben los pacientes oxígeno al 100%, no están autorizados estos recintos para este tipo de uso, es peligroso, no se hace sin haber tomado todas las medidas de seguridad necesarias, por lo cual no está permitido.

Es altamente sugestivo, que todos los beneficios que se mencionan en las publicaciones, se produzcan en “teoría” a presiones de 1.45 ATA, que en principio no pueden alcanzar por definición, o exceden la autorización de ANMAT al respecto. Es por esto, son FALSOS los beneficios médicos publicitados, como el aumento la difusión del oxígeno y la disolución del oxígeno en el plasma sanguíneo, como el resto de los provechos dependientes de la presión de trabajo, que en realidad se producen a presiones de entre 1.8 a 3 ATA. Esto justifica y demuestra por que se “deben usar” Cámaras Hiperbáricas rígidas.



**SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA HIPERBARICA
Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS (SAMHAS)**

Dejamos constancia que ningún trabajo científico de alta calidad metodológica, aprueba este tipo de Recintos inflables, no avalados por ninguna institución científica internacional de nivel y trascendencia.

El motivo de ejercer nuestro derecho a la rectificación de la información, es clarificar conceptos, para toda la sociedad, que esta publicidad engañosa traiciona y responsabiliza a autoridades y personal de salud de los Hospitales Santojanni, Muñiz, y Central de San Isidro, y a los funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y del Municipio de San Isidro, como así también a los medios que reproducen estas “notas periodísticas”.

Nuestra Sociedad profesional ejercerá de ser el caso, todas las medidas judiciales y extrajudiciales en nuestro poder como organización de representación colectiva, con el fin de cesar estas acciones que vulneran el prestigio, el correcto uso de la Medicina Hiperbárica y engañan al paciente con tratamientos y resultados ilusorios. Invitamos a toda la comunidad a ver su sitio Web y conocer la “Red Nacional de Cámaras Hiperbáricas” y el “Registro Nacional de Profesionales y Técnicos Hiperbáricos, Habilitados y Capacitados para la Operación y Uso de Cámaras Hiperbáricas”, con el fin de que se tome conocimiento y no se dejen embaucar ante publicaciones continuas y no controladas por diferentes autoridades gubernamentales que no advierten al respecto.

Dr. Héctor Osvaldo Campos
(M.N. 38.730)
Presidente

Dr. Alberto Teme
(M.P. 16.966)
Vicepresidente

Dr. Oscar E. Serqueira
(M.N. 83.445)
Secretario

Sociedad Argentina de Medicina Hiperbárica y Actividades Subacuáticas (SAMHAS)
www.samhas.org.ar / Tel de Contacto: 11-15-32054069